

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚM..... 035

Artículo Único.- Se reforma por adición un Artículo Octavo, al Decreto número 103, emitido por esta Soberanía y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 14 de Diciembre de 1963, para quedar como sigue:

ARTÍCULO OCTAVO: La Unidad Habitacional Vida Nueva, A.C., propietaria actual del inmueble podrá enajenar a personas físicas y morales interesadas en adquirir bienes inmuebles en la zona actual del inmueble que refiere éste Decreto; así como participar en las acciones de urbanización señaladas en el mismo, ello sin perjuicio de los derechos adquiridos por miembros del Sindicato de Trabajadores al Servicios del Municipio de Monterrey.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los nueve días del mes de Diciembre de dos mil quince.

PRESIDENTE

DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN
GONZÁLEZ

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL